

090001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE GIRARA BAJO LA DENOMINACIÓN SISTEMAS ELÉCTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A. QUE HACEN: ANDRÉS VICENTE ZAVALA LANDA, ANDERSON DANNY ZAVALA LANDA, DANIEL ELÍAS GREFA LEGUISAMO, LUIS MILTON UGSHA, FRANCISCO DE JESÚS VÁSQUEZ GUACHIZACA.

CUANTÍA: MIL QUINIENTOS DÓLARES (1.500,00)



&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, República del Ecuador. Hoy día veinte y cuatro de febrero del año dos mil doce. Ante mí, Yolanda Torres Alvarado, NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO. Por así disponerlo el artículo cuarenta y seis en concordancia con el artículo cuarenta y ocho incisos terceros de la Ley Notarial vigente, y por ratificación mediante oficio No. 140-PCSJT/98, de la H. Corte Superior de Justicia de Napo. COMPARPECEN: A la celebración de la presente escritura de la CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE GIRARA BAJO LA DENOMINACIÓN SISTEMAS ELÉCTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A. representada por los señores: ANDRÉS VICENTE ZAVALA LANDA, portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, ocho, cuatro, cuatro, siete, cinco guion seis,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; **ANDERSON DANNY ZAVALA LANDA**, portador de la cédula de ciudadanía número dos, dos, cero, cero, dos, cero, tres, cero, ocho guion siete, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Bachiller Técnico Mecánico Automotriz; **DANIEL ELÍAS GREFA LEGUISAMO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, siete, cuatro, siete, dos, cuatro guion nueve, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Bachiller Técnico Comercio y Administración; **LUIS MILTON UGSHA**, portador de la cédula de ciudadanía número cero, cinco, cero, dos, ocho, ocho, cinco, dos, cero guion cinco, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado; **FRANCISCO DE JESÚS VÁSQUEZ GUACHIZACA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero tres, cuatro, nueve, cuatro, seis guion siete, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empleado. Los comparecientes civilmente hábiles para contratar y obligarse, conocidos por mí, de lo que doy fe y cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta de Constitución Simultanea de una Sociedad Anónima que girara bajo la denominación Sistemas Eléctricos Zavalacompany & Asociados S.A.. Que se me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A.**, de conformidad con las siguientes estipulaciones y declaraciones que siguen: **ACCIONISTAS FUNDADORES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, como fundadores de la compañía los señores **ANDRES VICENTE ZAVALA LANDA**, de estado civil soltero; **ANDERSON DANNY ZAVALA LANDA**, de estado civil soltero; **DANIEL ELIAS GREFA LEGUISAMO**, de estado civil soltero; **LUIS MILTON UGSHA**, de estado civil casado; y, **FRANCISCO DE**

0000002

JESUS VASQUEZ GUACHIZACA, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, civilmente capaces y con domicilio en la ciudad de Loreto cantón Loreto, provincia de Orellana. ESTATUTO. TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A.**, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en la ciudad Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, pudiendo establecer sucursales, agencias oficinas en cualquier otro lugar del país. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la Compañía será el siguiente: 1.-Diseño, planificación, cálculo, construcción, fiscalización, asesoría y prestación de servicio de electricidad, mantenimiento, reparación, instalación de sistemas eléctricos y venta de suministros eléctricos. 2.- Comercialización y Venta de; aisladores, balastros, bases y fusibles NH, conectores, ignitores, iluminación, medidores, pararrayos, pértigas, fusibles, tira fusibles, seccionadores tableros de transferencia. 3.- Fabricación, comercialización y venta de luminarias industriales tipo campana, ornamentales y brazos para luminarias 4.- Diseño, comercialización, armado y venta de Tableros para control, herrajes eléctricos, lámparas para alumbrado público y parques. 5.- Instalación y montaje de transformadores de luz. 6.- Lecturas de medidores de luz. 7.- Importación, comercialización, venta, instalación y mantenimiento de medidores de luz. 8.- Control y automatización industrial. 9.- Importación, comercialización y venta de material eléctrico e industrial. 10.- Reparación de líneas y redes de energía eléctrica 11.- Tendido de redes eléctricas y telefónicas. 12.- Comercialización y venta de material eléctrico de media y baja presión. 13.- Importación, comercialización y venta de toda clase de cables, transformadores, cajas de distribución, lámparas. 14.- Fabricación, comercialización y venta de postes de alumbrado sean estos de estructura metálica, de madera y de hormigón; cercas eléctricas. 15.- Asesoramiento

técnico. 16.- Construcción de estructuras metálicas como cubiertas, cerramientos y cerrajería. 17.- Prestación de servicios de sueldas y oxicorte. 18.- Mantenimiento eléctrico de edificios, casas, oficinas, departamentos, parques, plazas, canchas deportivas, sean estos internos o externos, prestación de servicios de pintura. 19.- Importación, comercialización, distribución y venta de toda clase de alambres, cables tanto para el sistema eléctrico como para telefonía. 20.- Importación, comercialización y venta de herramientas industriales. 21.-Importación, comercialización y venta de ropa de trabajo, industrial e implementos. 22.- Diseño, planificación, cálculo construcción de edificios, casas, urbanizaciones, lotizaciones, alcantarillado, agua potable y todo lo que implique construcción civil. 23.- Asesoramiento en servicios inmobiliarios, avaluar, anunciar, ofrecer o negociar, compra venta, arrendar, permutar, rematar todo tipo de bienes inmuebles 24.- Diseño, planificación, cálculo y construcción de toda clase de obras civiles como: carreteras, caminos vecinales, muros de contención, puentes; 25.- Diseño, construcción y fiscalización de carreteras y pavimentación en frió o calor; 26.- Diseño, construcción y fiscalización de toda clase de puentes ya sea de hormigón armado, metálicas y de madera; 27.- Diseño, construcción y fiscalización de puentes peatonales en todas sus formas; 28.- Diseño, construcción y fiscalización de calles, adoquinamiento de las mismas, empedrado, bordillos y aceras; Actuar como agente o representante de cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, actuar como mandataria o apoderada para lo cual podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio, permitidos por la Ley. Realizar convenios incluyéndose de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones de precios, concurso de ofertas u ofertas en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social necesarias y convenientes para su cumplimiento y desarrollo.

0000003

**ARTICULO TERCERO.-** La Sociedad durará 50 años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o disolverse anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **TITULO II.**

**ARTICULO CUARTO.-** El Capital Social es de MIL QUINIENTOS DÓLARES, dividido en MIL QUINIENTAS ACCIONES nominativas ordinarias de UN DÓLAR cada una, numeradas desde el número cero cero uno al mil quinientos inclusive. **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales serán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que la Ley señala; y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión,

transferencia, endoso, pignoración o canje de título o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación fraccionamiento, etc, serán de cuenta del accionista solicitante. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas no hicieren uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a terceras personas. **TITULO III.-EJERCICIO,**

**BALANCE Y UTILIDADES.** **ARTICULO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los informes de Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes. **ARTICULO OCTAVO.-**

La Junta General resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez dicho porcentaje completado este límite, la Junta General decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las acciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente.

**TITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**ARTICULO NOVENO.-** La sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía, tanto el Presidente como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o separadamente.

**ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinaria una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Loreto o el más cercano, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado a la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y lugar en que se reunirá la Junta General, esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta General solo podrá sesionar en la primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas en que está dividido el capital social. Si no se

000004

obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta General sesionara entonces con el número de accionistas que concurren salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrará un Presidente Ad-Hoc y actuara de secretario el Gerente General, y en su falta se nombrara un secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrá concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista desearé designar representante legal o permanente deberá otorgar poder notarial. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquello se mantuviese, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiese el empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

- a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando remuneraciones.
- b.- Establecer la política de la empresa.
- c.- Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles.
- d.- Expedir reglamentos.
- e.- Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario.
- f.- Resolver acerca del destino de las utilidades.
- g.- Nombrar auditores cuando fuera del caso.

- h.-Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; y
- i.- Las demás que le competen privativamente por la Ley.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Las Actas de las sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, General será preciso de la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones de aquella hubieran adoptado el mismo que será aprobado por la Junta General y suscrito por el Presidente y el Secretario.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- El Presidente será elegido por la Junta General, y tendrá un período de DOS AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

- a.- Representar a la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles.
- b.-Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General.
- c.-Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella.
- d.-Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa.
- e.- Legalizar con su firma, los títulos de acciones, y las actas de la Junta General.
- f.- Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta; y
- g.- Cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un período

000005

de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán las siguientes:

- a.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma necesitando autorización de la Junta General sin perjuicio de lo que permite el artículo 12 de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles.
- b.- Administrar la compañía.
- C.- Súper vigilar el trabajo de funcionarios y empleados.
- d.- Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones.
- e.- Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación.
- f.- Actuar como secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los actos de la Compañía.
- g.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; y
- h.- Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones, o delegando al Gerente General para que las fije. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, su independencia a la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto, llamarán al Suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal. **TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **ARTICULO VEGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley.

Actuará de Liquidador el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital social concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador. DECLARACIONES.-

**PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGOS.-** Los accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera:

#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

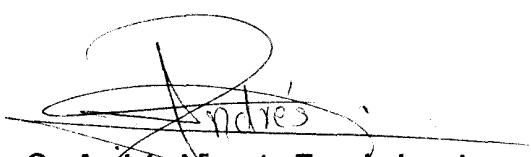
ACCIONISTA	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL A PAGARSE EN 12 MESES	
ANDRES VICENTE ZAVALA LANDA	USD\$300,00	USD\$150,oo	USD\$150,oo	300
ANDERSON DANNY ZAVALA LANDA	USD\$300,00	USD\$150,oo	USD\$150,oo	300
DANIEL ELIAS GREFA LEGUISAMO	USD\$300,00	USD\$150,oo	USD\$150,oo	300
LUIS MILTON UGSHA	USD\$300,00	USD\$150,oo	USD\$150,oo	300
FRANCISCO DE JESUS VASQUEZ GUACHIZACA	USD\$300,oo	USD\$150,oo	USD\$150,oo	300
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$1.500,oo</b>	<b>USD\$750,oo</b>	<b>USD\$750,oo</b>	<b>1.500</b>



030006

Capital Social que se ha depositado en la cuenta de integración a nombre de la compañía **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A.**, según consta del certificado que se adjunta como documento habilitante.

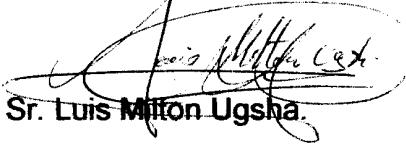
**SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.**- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General al señor **ANDRES VICENTE ZAVALA LANDA**, quien tendrá la representación Judicial y Extrajudicialmente conjuntamente o separadamente con el Presidente; y como Presidente al señor **FRANCISCO DE JESUSVASQUEZGUACHIZACA**, por el período de dos años, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores autorizan al abogador **Luis ALARCON QUEZADA**, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. Atentamente, Abg. **Luis ALARCÓN QUEZADA** Mat. No. 451. CAT.-Hasta aquí la trascipción de la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho, la misma que queda elevada a documento público todo su contenido legal. Así como se ha fijado todos los requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se ha cumplido con las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura pública en alta y clara voz por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto la Notaria que doy fe y certifico.-

  
Sr. Andrés Vicente Zavala Landa  
C.C. N.- 150084475-6

  
Sr. Anderson Danny Zavala Landa.  
C.C.N.- 220020308-7



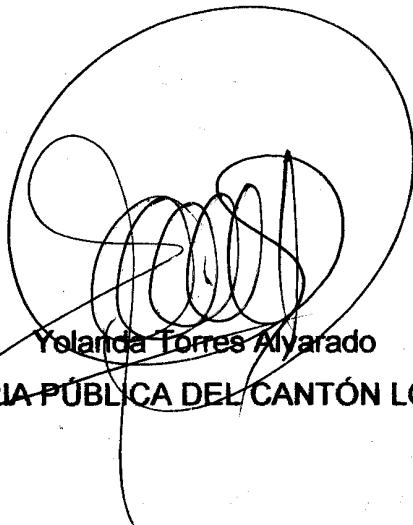
Sr. Daniel Elías Grefa Leguisamo.  
C.C.N.- 150074724-9



Sr. Luis Milton Ugsha  
C.C.N.-050288520-5



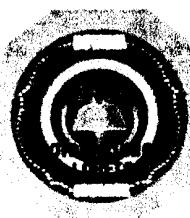
Sr. Francisco De Jesús Vásquez Guachizaca.  
C.C.N.- 150034946-7



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO



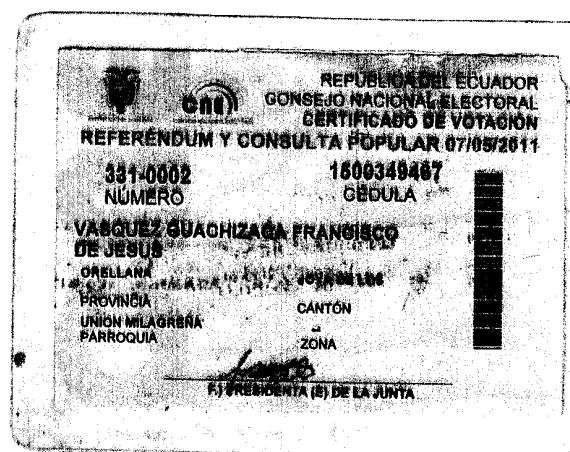
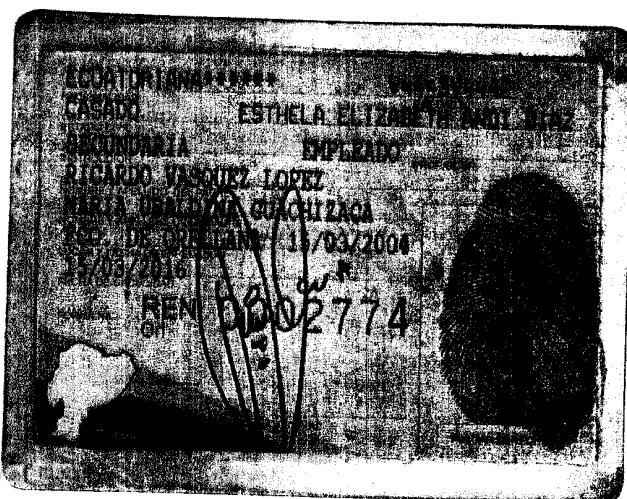
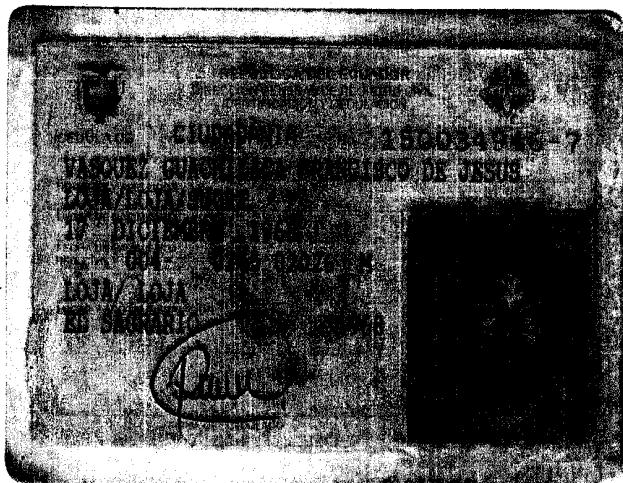
Se otorgó ante mí, la Notaria Pública en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración. De todo cuanto doy fe.



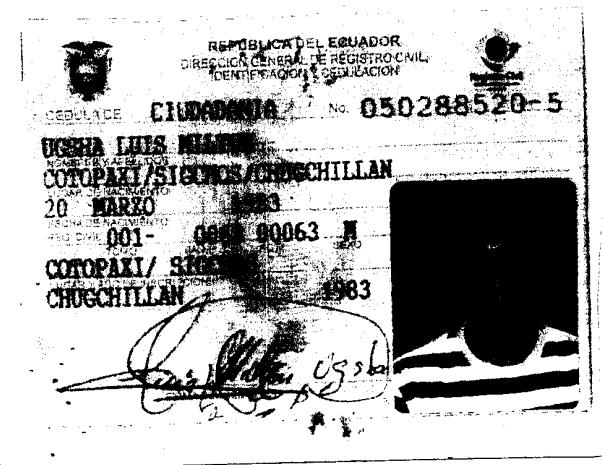
Yolanda Torres Alvarado  
NOTARIA PÚBLICA  
DEL CANTON LORETO



0000007



0000008





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAVALA CAGUA MAXIMO VICENTE  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LANDA C ROSARIO EMPERATRIZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA  
2011-07-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2021-07-22

*[Handwritten signatures and initials over the stamp area]*

V334322222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

120-0007  
NÚMERO

1500844756  
CÉDULA

ZAVALA LANDA ANDRES VICENTE

ORELLANA  
PROVINCIA  
LORETO  
PARROQUIA

LORETO  
CANTÓN  
A. ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V4444

SOLTERO

SECUNDARIA BACH. TEC. MECAN. AUTOM.

MAXIMO VICENTE ZAVALA CASUA

ROSARIO EMPERATRIZ LANIA CASTRO

QUITO

07/01/2010

07/01/2022

REN 2143340



REPUbLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

119-0007  
NÚMERO

2200203087  
CEDULA

ZAVALA LANDA ANDERSON DANNY

ORELLANA  
PROVINCIA  
LORETO  
PARROQUIA

LORETO

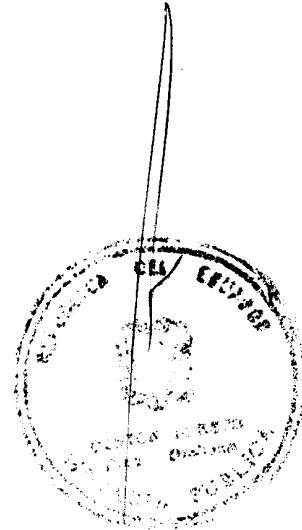
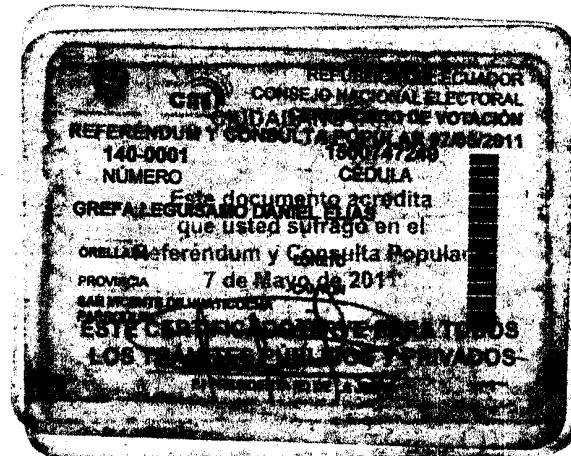
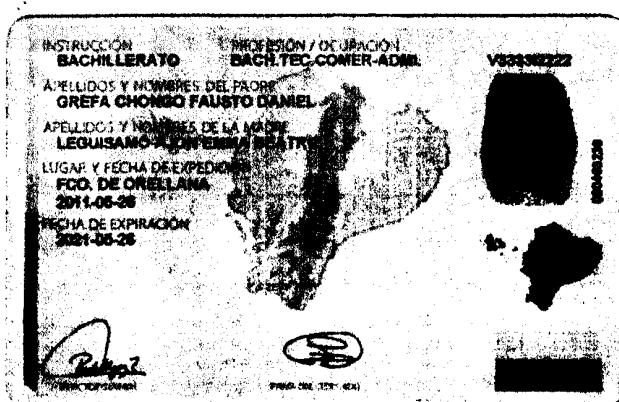
CANTÓN

—

ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

00000001





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000012

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410930

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: ALARCON QUEZADA LUIS NELSON

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2012 11:30:05

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000013



## BANCO DEL PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de febrero del 2012

Mediante comprobante No. 627505647, el (la) Sr. LUIS ALARCON

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 750,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.		
1	ANDRES VICENTE ZAVALA LANDA			150,00
2	ANDERSON DANNY ZAVALA LANDA			150,00
3	DANIEL ELIAS GREFALLEGUISAMO			150,00
4	LUIS MILTON UGUSTA			150,00
5	FRANCISCO DE JESUS VASQUEZ GUACHIZACA			150,00
TOTAL				750,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50 ..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



## NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON

0000014

DOY FE: Que el día de hoy veinte de marzo del año dos mil doce, por RESOLUCIÓN N.- SC.IJ.DJC.Q.12.001318, del 10 de Marzo del 2012, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS. Tomo nota de APROBACIÓN, al margen de la matriz de la presente escritura de la compañía SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A.

Que la Dirección Jurídica de compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.1099 de 10 de marzo de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011.

Loreto, 20 de Marzo del 2012



VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
"REGISTRO MERCANTIL"  
CANTÓN LORETO  
ORELLANA - ECUADOR

0000015

Con esta fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE GIRARA BAJO LA DENOMINACION SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A que hacen los señores ANDRES VICENTE ZAVALA LANDA, con cédula de identidad 1500844756 y con 300 particiones de un dólar americano cada uno, Sr. ANDERSON DANNY ZAVALA LANDA, con cédula de identidad 2200203087 y con 300 particiones de un dólar americano cada uno, DANIEL ELIAS GREFA LEGUISAMO, con cédula de identidad 1500747249 y con 300 particiones de un dólar americano cada uno , LUIS MILTON UGSHA, con cédula de identidad 0502885205 y con 300 particiones de un dólar americano cada uno, VASQUEZ GUACHIZACA FRANCISCO DE JESUS, con cédula de identidad 1500349467 y con 300 particiones de un dólar americano cada uno. *Dando un total de 1500 particiones de la Compañía* SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A Con domicilio principal en la ciudad de LORETO, cantón LORETO, provincia de ORELLANA. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el NÚMERO DE PARTIDA "006", REPERTORIO "053", TOMO "T", AÑO 2012

Loreto, 22 de marzo de 2012



Lic. Luis Aguinda

Registrador de la Propiedad y Mercantil





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08217

0000016

Quito, 28 MAR 2012

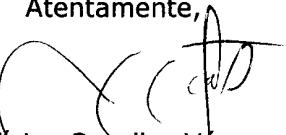
Señores  
PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL